



-----ESCRITURA NUMERO (30,595) TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO-----

-----LIBRO II-----

-----VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGESIMO OCTAVO-----

---En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, el día 8 tres de Diciembre del año dos mil diez, YO Licenciado VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN, Notario Público en el Estado número 115 Ciento Quince, con Residencia en esta ciudad y ejercicio en este Municipio de Ahome y con Despacho Notarial ubicado en C. Leyva y Morelos Altos número 1 Uno, de ésta ciudad PROTOCOLIZO la Escritura otorgada el día de hoy fuera de la Notaría y por medio de la cual la persona moral denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., por medio de su apoderado legal el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, hizo DONACION PURA Y GRATUITA, de las AREAS VERDES de el FRACCIONAMIENTO "LA CANTERA II", localizadas en esta ciudad, la cual ha quedado ampliamente descrita en la Declaración I PRIMERA, incisos 1), 2) y 3), de este Contrato, en favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCION DEL MUNICIPIO DE AHOME, representado por los señores ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, y Licenciado BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ, en sus caracteres de Presidente y Secretario del citado Ayuntamiento respectivamente, en cumplimiento con lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.-----

---Doy fe que la escritura protocolizada consta de once fojas útiles debidamente selladas y firmadas legalmente las cuales he dejado agregadas al legajo apéndice de éste Volúmen en el número correspondiente a ésta Escritura y marcada con la letra A.- DOY FE.- LIC. VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN.- NOTARIO PUBLICO No. 115.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----AUTORIZACION:-----

---Con fecha 8 ocho de Diciembre del año 2010 dos mil diez, se presento en ceros la declaración del Impuesto Sobre Adquisición

CÓTEJADO

de Inmuebles en la oficina de Valoreo Municipal, la cual se autoriza definitivamente.- DDY FE.

---LA ESCRITURA PROTOCOLIZADA ES COMO SIGUE: En once fojas útiles, al margen superior derecho el sello de autorizar, al centro:-----

-----ESCRITURA NUMERO (30,595) TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO-----

-----LIBRO II-----

-----VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGESIMO OCTAVO-----

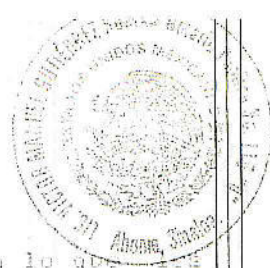
---En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, el día 3 tres de Diciembre del año 2010 dos mil diez, ANTE MI, Licenciado VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN, Notario Público en el Estado número 115 ciento quince, con residencia en esta ciudad y ejercicio en este Municipio de Ahome y con Despacho en el Edificio Comercial Altos Uno, ubicado en calles 5. Leyva y Morelos de esta ciudad, Actuando en Acta destacada, de conformidad con el Artículo 93, de la Ley del Notariado en Vigor para el Estado de Sinaloa, comparecieron las siguientes personas:-----

---Por una parte y como DONANTE la Sociedad denominada "GRUPO MEZTA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado legal el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, personalidad que acreditará posteriormente.-----

---Y por otra parte como DONATARIO el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, representado en este acto por los señores ESTEBAN VALENZUELA GARCIA y Licenciado BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ, en sus caracteres de Presidente y Secretario del citado Ayuntamiento respectivamente, cuya personalidad acreditarán posteriormente.-----

---Los comparecientes son conocidos personalmente del suscrito Notario y en concepto del mismo tienen capacidad legal para contratar y obligarse y dijeron:-----

---a).- Que se encuentran al corriente en el pago del impuesto



Sobre la Renta, así como con el Fisco Estatal, en lo que concierne, sin comprobarlo por no tener en este acto los comprobantes a la mano, siendo advertidos por el suscrito Notario de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad.

---b).-- Que por medio del presente instrumento vienen a celebrar un CONTRATO DE DONACION, respecto de las AREAS DE DONACION, que forman parte del FRACCIONAMIENTO "LA CANTERA", localizada en esta ciudad, el cual formaliza de acuerdo con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

-----D E C L A R A C I O N E S :-----

---I).-- Declara el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., que es representada es legítima propietaria de los siguientes bienes inmuebles:

---1).-- TERRENO que se identifica como MANZANA 71 SETENTA Y UNO, con superficie de 16,320.79 M2., DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS, SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS, con clave catastral MS-011-748-01, con las siguientes medidas y colindancias:

---AL NORTE: Mide 88.88 ochenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros y colinda con Avenida Tapachula.

---AL SUR: mide 88.88 ochenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros y colinda con Avenida Reforma.

---AL ORIENTE: mide 183.63 ciento ochenta y tres metros, sesenta y tres centímetros, colinda con Avenida San Marcos.

---AL PONIENTE: mide 183.63 ciento ochenta y tres metros, sesenta y tres centímetros, y colinda con Avenida Santa Cecilia.

---2).-- FRACCION DE TERRENO que se identifica como MANZANA 40 CUARENTA, con superficie de 695.00 M2., SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS, NOVENTA CENTIMETROS, con clave catastral número MS-011-702-002, con las siguientes medidas y colindancias:

---AL NORTE: Mide 18.70 dieciocho metros setenta centímetros y

COTEJADO

colinda con Avenida Baynora.

---AL SUR: mide 18.69 dieciocho metros sesenta y nueve centímetros y colinda con Avenida Hidalgo.

---AL ORIENTE: mide 37.22 treinta y siete metros, veintidos centímetros, y colinda con Avenida Santa Monica.

---AL PONIENTE: mide 37.22 treinta y siete metros, veintidos centímetros y colinda con Área de Donación.

---Continua declarando el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., que dicho inmueble forman parte del Plano de Lotificación del Fraccionamiento "LA CANTERA II", ubicado en esta ciudad, el cual quedó protocolizado mediante escritura Pública número 30,216 (treinta mil doscientos dieciseis), Libro I Primero, Volumen LVIII Quincuagésimo Octavo, de fecha 3 (tres) de Junio del año 2010 (dos mil diez), del protocolo a cargo del suscrito Notario, Registrada bajo la Inscripción número 189 ciento ochenta y nueve, del Libro número 880 ochocientos ochenta, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad.

---3).- FRACCION DE TERRENO que se identifica como MANZANA 10 DIEZ, con superficie de 2,422.33 M2., DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS, TREINTA Y TRES CENTIMETROS, con clave catastral número MS-011-723-002, con las siguientes medidas y colindancias:-----

---AL NORTE: Mide 30.09 treinta metros nueve centímetros y colinda con calle Terracora.

---AL SUR: mide 30.09 treinta metros nueve centímetros y colinda con calle Granate.

---AL ORIENTE: mide 80.50 ochenta metros, cincuenta centímetros, y colinda con Avenida Louisiana.

---AL PONIENTE: mide 80.50 ochenta metros, cincuenta centímetros y colinda con Área de Donación.



---Continúa declarando el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., que dicho inmueble forman parte del Plano de Lotificación del fraccionamiento "LA CANTERA", segunda etapa, de esta ciudad, el cual quedó protocolizado mediante escritura Pública número 29,310 (veintinueve mil trescientos diez), Libro I Primero, volumen LVI Quincuagésimo Sexto, de fecha 11 (once) de Agosto del año 2009 (dos mil nueve), del protocolo a cargo del suscrito Notario, Registrada bajo la Inscripción número 195 ciento noventa y cinco, del Libro número 844 ochocientos cuarenta y cuatro, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad.

---II.- Continúa manifestando el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, que para dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV (cuarto), Artículo 161 (ciento sesenta y uno) inciso I (primero) y al Artículo 164 (ciento sesenta y cuatro), incisos I (primero), II (segundo), III (tercero), IV (cuarto) y V (quinto) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; a).- que se perfecciona la donación de los terrenos, mediante el presente CONTRATO DE DONACION hace entrega de la AREA DE DONACION DEL FRACCIONAMIENTO "LA CANTERA", de esta ciudad, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, representado en este acto por los señores ESTEBAN VALENZUELA GARCIA y Licenciado BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ, en sus caracteres de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente, cuyas medidas y colindancias quedaron ampliamente descritas en la declaración que antecede, las cuales en obvio de repeticiones se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen.

---b).- declarando que el terreno donado tendrá un uso para parques, jardines, mercados y demás sitios de uso o servicio público de acuerdo con lo que establece la Ley.

COTEJADO

---c).- El fraccionador asume formalmente el compromiso de ejecutar el proyecto y las especificaciones aprobadas en un plazo de 2 años.

---d).- El fraccionador renuncia a reclamar al H. Ayuntamiento de Ahome, la indemnización por el terreno cedido para vías públicas y se establecen cláusulas penales a las que se sujeta en caso de incumplimiento que son establecidas para este caso.

---III.- Que para una mejor comprensión de las medidas y colindancias de la AREA DE DONACION, descrita con anterioridad las partes me exhiben el Plano del terreno, el cual debidamente firmado tuve a la vista y fué devuelto a la parte interesada para su resguardo.

---IV.- Que el inmueble en comento, se encuentran libre de todo gravámen y sin limitaciones de dominio, según consta en los Certificados de Libertad de gravámen que en este acto me exhiben y que es devuelto a la parte interesada para su resguardo.

---V.- Declara el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, representado por el Presidente Municipal señor ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, asociado con el Secretario del H. Ayuntamiento señor Licenciado BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ, que conocen el terreno descrito y definido como AREA DE DONACION con anterioridad, así como que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología ha aprobado la AREA DE DONACION que fue mencionada y descrita con anterioridad y por ello está de acuerdo en la celebración del presente CONTRATO DE DONACION.

---VI.- Las partes intervinientes manifiestan que la área motivo de esta Donación Pura y Gratuita será destinada para los servicios propios de su naturaleza, según se indica en el Artículo 161 (ciento sesenta y uno), de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, a fin de que se



utilice para parques, jardines, mercados, escuelas, sitios, de uso o servicio público.

---Expuesto lo anterior, los comparecientes formalizan el presente CONTRATO DE DONACION de conformidad con las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S :-----

---PRIMERA: La persona moral denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, transmite en este acto libre de todo gravamen, sin limitaciones de dominio y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, sin ningún adeudo incluso de carácter fiscal, al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, representado por los señores ESTEBAN VALENZUELA GARCIA y Licenciado BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ, en sus caracteres de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, respectivamente, la AREA DE DONACION DEL FRACCIONAMIENTO "LA CANTERA", de esta ciudad, la cual ha quedado ampliamente descritas en la Declaración I PRIMERA de este Contrato, en cumplimiento con lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

---SEGUNDA: La presente Operación queda expresamente sujeta a que la área donada la utilice el Municipio para parques, jardines, mercados, escuelas y demás sitios de uso o servicios publicos.

---TERCERA: El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, por conducto de los señores ESTEBAN VALENZUELA GARCIA y Licenciado BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ, en sus caracteres de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, respectivamente, aceptan en todas y cada una de sus partes la Donación a título Gratuito que se hace a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, que representan, por parte de la persona Moral denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., dándose aquí por recibida la AREA DE

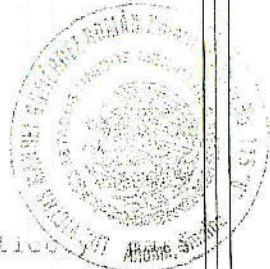
CÓTEJADO

DONACION, cuyas medidas y colindancias quedaron ampliamente descritas en la Declaración I primera de este contrato, la cual en obvio de repeticiones se da aquí por reproducida como si a la letra se insertasen, comprendido dicha Donación Pura y Gratuita, todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a los inmuebles donados y convienen con "EL DONANTE" que la donación que se formaliza en este acto, debe tenerse desde luego como perfecto e irrevocablemente consumada, así como que la misma queda sujeta a los términos estipulados en la Cláusula que antecede, teniéndose por cumplido lo que establece el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

---CUARTA:-- La persona Moral denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, renuncia a reclamar en lo futuro, indemnización alguna por la área donada al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, mediante esta escritura, así como cubrir los gastos que ocasiona la presente Escritura.

---QUINTA:-- Las partes declaran y reconocen que mediante la presente DONACION, la persona Moral denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., ha cumplido con la obligación que le imponen los Artículo 161 (ciento sesenta y uno) y 161 (ciento sesenta y cuatro) de la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa, los cuales textualmente a la letra dicen:-----

---Artículo 161.- El fraccionado, cederá gratuitamente al Municipio parte de la superficie del fraccionamiento, a fin de que la utilice para parques, jardines, mercados, escuelas y demás sitios de uso o servicio público, de acuerdo con lo que a continuación se establece: --I.- El quince por ciento de la superficie neta vendible de los fraccionamiento de vivienda de objetivo social, de vivienda de interés social, de vivienda popular, de vivienda media, de vivienda residencial, de



vivienda de servicios progresivos, para uso turístico y usos mixtos: y.- II.- El diez por ciento de la superficie neta vendible de los fraccionamientos para uso industrial y de vivienda campestre.- La localización de los terrenos que sean cedidos será hecha a propuesta del fraccionador, y de común acuerdo con el municipio de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano.- El cálculo de la superficie neta vendible se obtendrá descontando de la superficie total del predio la ocupada por vías públicas, áreas cedidas y aquellas que por disposición de ley se encuentran afectas a un destino público.- En los casos de regimenes de propiedad en condominio, los porcentajes de las áreas destinadas al uso común serán los establecidos en el presente artículo, según sea el caso.

---Artículo 164.- Antes de dar principio a las obras el fraccionador y el Municipio otorgarán una escritura pública mediante la cual:- I.- Se perfeccione la donación de los terrenos en favor del Municipio;- II.- Se declare el uso que se le dará a los terrenos donados;- III.- El fraccionador asuma formalmente el compromiso de ejecutar las obras con sujeción al proyecto y especificaciones aprobadas, de terminarlas en los plazos establecidos y de cumplir, en general, todas las obligaciones contraídas.- IV.- El fraccionador renuncie a reclamar indemnización por los terrenos cedidos para vías públicas, cualquiera que sea la anchura que se les fije teniéndose en cuenta lo determinado por los programas de desarrollo urbano; y, - V.- Se establezcan cláusulas penales para el caso de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de las obras y servicios.- Todos los gastos de escrituración serán por cuenta exclusiva del fraccionador.

---SEXTA.- Como consecuencia de lo anterior el señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, autoriza y da su consentimiento

COTEJADO

expreso a la C. Oficial del Registro público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad, a fin de que haga las anotaciones y tildaciones conducentes.

-----P E R S O N A L I D A D :-----

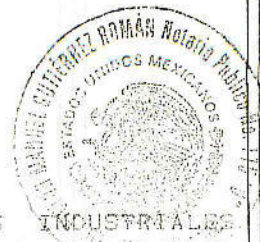
---EL SEÑOR ING. JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V., Y SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA ME EXHIBIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

---1.- EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V.-----

---Escritura número 11,034 once mil treinta y cuatro, Volumen XLIV Cuadragésimo Cuarto de fecha 4 cuatro de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, del protocolo a cargo del Notario Público número 7 siete Licenciado AMADEC IBARRA GUERRERO, registrada bajo la Inscripción número 136 ciento treinta y seis del Libro número 716 seiscientos dieciséis, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad; el cual en su parte conducente dice:-----

---CLAUSULAS: ---CAPITULO I--- PRIMERA:- DENOMINACION:- La Sociedad se denominará "MEZTA MAQUINARIA" al emplearse esta denominación irá siempre seguidas de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-

-- SEGUNDA:- OBJETO: El objeto de la sociedad es: ---
ADQUISICION, IMPORTACION Y COMPRA VENTA DE MAQUINARIA NUEVA Y USADA PARA LA CONSTRUCCION.--- 2.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.--- 3.- OTORGAR EL USO Y GOCE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O AJENOS PREVIA LA COMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.--- 4.- HIPOTECAR O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY INMUEBLES QUE SEA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.--- 5.- GRAVAR EN EL RAMO DE LAS COMISIONES Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES DE NEGOCIACIONES DE TODA ESPECIE.---- 6.- PROMOVER, CONSTITUIR ORGANIZAR, EXPLOTAR O TOMAR PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE



TODOS GENEROS DE SOCIEDADES MERCANTILES, EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. -- 7. - CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, TOMAR PARTICIPACION EN LA ADMINISTRACION O EN LA LIQUIDACION DE TODOS GENEROS DE EMPRESAS. --- 8. - LA PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS CONSULTIVOS Y DE ASESORIA DE ESTOS FINES. --- 9. - LA EMISION, SUSCRIPCION, ACEPTACION, ENDOSAR, AVALAR O NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TITULOS VALORES QUE LA LEY PERMITA. --- 10. - OBTENER CUALQUIER TITULO, PATENTES, MARCAS COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIA, DERECHOS DE AUTOS, CONCESIONES DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES. --- II. - OBTENER Y CONCEDER PRESTAMOS OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS ESPECIFICAS, EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y OTORGANDO FIANZAS Y GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES O DE LOS TITULOS EMITIDOS Y ACEPTADOS POR TERCEROS. --- LA SOCIEDAD PODRA HACER TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON SU OBJETO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGITIMAMENTE EN LOS TERMINOS DE LA LEY UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, DE ACUERDO AL ARTICULO 146 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES, LA SOCIEDAD NO PODRA REALIZAR ACTOS DE INTERMEDIACION HABITUAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS MEDIANTE LOS CUALES OBTENGAN RECURSOS DEL PUBLICO DESTINADOS A SU COLOCACION LUCRATIVA, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. --- TERCERA: - la duración de la Sociedad será por 50 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de autorización de esta Escritura. --- CUARTA: - DOMICILIO: - El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, pero por resolución de la Asamblea general de Accionistas o del Consejo de Administración podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana. --- CAPITULO II --- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES --- IMPORTE --- QUINTA: - El importe del capital social es variable con un mínimo fijo de \$ 1000,000.00

COTEJADO

(CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) totalmente suscrito y pagado y un máximo ilimitado. --- DECIMA SEGUNDA: El Administrador Unico o el consejo de Administración tendrá las facultades siguientes:--- A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2,436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de una manera enunciativa pero no limitativa, se otorgan las siguientes: Ejercer toda de derechos y acciones, ante cualquiera autoridades y juntas de conciliación y arbitraje, someterse a cualquier jurisdicción, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.---- B).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION conforme al Segundo Párrafo del Artículo 2,436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato de mutuo y de crédito sin garantías de obra, de prestación de servicios de trabajo y de cualquier índole.--- C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo 2, 436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas



las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías.--- B).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, de acuerdo con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--- E).- PODER PARA SUSTITUIR en todo o en parte de este mandato, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.- F).- PARA EJECUTAR o hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. El Presidente del Consejo en su caso, por el solo hecho de su nombramiento, tendrá además de las facultades sus expresamente se le otorgan, las conferidas al Consejo de Administración según los incisos a y b, de esta cláusula.--- CLAUSULAS TRANSITORIAS--- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA--- ---SEGUNDA:- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta escritura, constituyen la primera Asamblea General de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes resoluciones:--- ---a).- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas decida otra cosa.-----

---Escritura Número 12,674 doce mil seiscientos setenta y cuatro, Volumen XLIX Cuadragésimo Noveno de fecha 27 veintisiete de Junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, del protocolo a cargo del Notario Público Número 7 siete Licenciado AMADEO IBARRA GUERRERO, registrada bajo la Inscripción Número 151 ciento cincuenta y uno del Libro Número 753 setecientos cincuenta y tres de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; en la cual se modificó el objeto social de la sociedad y se aumentó el capital social.-----

COTEJADO

.....
---Escritura pública número 14,217 catorce mil doscientos diecisiete, Volumen LIII Quincuagésimo Tercero, de fecha 27 veintisiete de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, del protocolo a cargo del suscrito Notario, registrada bajo la inscripción número 68 sesenta y ocho, Libro 779 setecientos setenta y nueve, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de la cual en su parte conducente dice:-----

-----ORDEN DEL DIA:-----

---I.- RENUNCIA DEL ING. JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ COMO SOCIO Y ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.-----

---II.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD.----

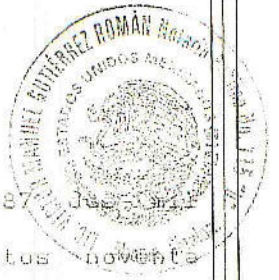
---III.- NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA PROTOCOLICE LOS ACUERDOS TOMADOS.-----

---La Asamblea previa deliberación toma los siguientes acuerdos:-----

---PUNTO PRIMERO:- El señor ING. JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ en su calidad socio de la Sociedad, informa a la asamblea que ha decidido separarse de la empresa y donar sus acciones a sus hijos JOSE ALBERTO, CARMEN AIDA Y CLARISSA MEZTA GALLEGOS.-----

---PUNTO SEGUNDO:- Se propone a la Asamblea se nombro como nuevo administrador de la Sociedad a la señora AIDA GALLEGOS ZAZUETA.-----

---Se nombra Administrador de la Sociedad a la señora AIDA GALLEGOS ZAZUETA, a quien se le otorgan las siguientes facultades: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran clausula especial conforme ala Ley, por lo que el poder se entiendo conferido sin limitación alguna con los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa y lo correlativo el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y de los Artículos



2,574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, y 2,593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil vigente para el distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la república Mexicana o del Extranjero en donde se ejercite.-----

---Esta autorizado para presentar toda clase de documentos y para celebrar convenios, para cobrar estimaciones y anticipos, se le nombra como administrador de la Relaciones Laborales de la Sociedad e inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo Noventa y Tres vigente para el distrito Federal y 106 ciento seis vigente para el Estado de Sinaloa y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana o del Extranjero en donde se ejercite.-----

---Se le faculta para otorgar los recibos que sean necesarios y depositar los cheques en la cuenta de la Sociedad, para firmar, recibir, expedir, emitir, endosar cheques en los negocios propios de la sociedad en los términos del artículo IX (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá asimismo, otorgar poderes generales o especiales.-----

---En Escritura Pública número 12,768 doce mil setecientos sesenta y ocho, Libro I Primero, volumen XXVIII Vigésimo Octavo, de fecha 12 de Enero del año 2001, del protocolo a cargo del suscrito Notario se llevo a cabo cambio de denominación de MEZTA MAQUINARIA, S.A. DE C.V. a GRUPO MEZTA, S.A. DE C.V., la cual en su parte conducente a la letra

COTEJADO

textualmente dice:-----

... " ESCRITURA NUMERO (12,768) DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.....-LIBRO I PRIMERO.....- VOLUMEN (XXVIII) VIGESIMO OCTAVO.....- En la ciudad de Los Mochas, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 12 días del mes de Enero del año 2001 Dos Mil Uno YO, Licenciado VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN, Notario Público en el Estado, con residencia en esta ciudad y ejercicio en el Municipio de Ahome, Sinaloa, y con Despacho Notarial en el Edificio Comercial (Altos 1) ubicado por las calles G. Leyva y Morelos, de esta ciudad, PROTOCOLIZO la escritura otorgada fuera de la Notaría y por medio de la cual y a solicitud de la señora AIDA GALLEGOS ZAZUETA, en su carácter de Delegado de Asamblea y Administrador Unico de la Sociedad denominada "GRUPO MEZTA, S.A. DE C.V.", protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de Enero del año Dos Mil Uno, quedando debidamente protocolizados los acuerdos tomados en dicha acta, en el cual se realizó cambio de denominación de "MEZTA MAQUINARIA", S.A. DE C.V., a "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V.....-

Doy Fe que la Escritura que se protocoliza consta de 6 seis fojas útiles selladas y firmadas legalmente y las cuales he dejado agregadas al legajo apéndice de esta Escritura y marcadas con la letra "A".- DOY FE.- LIC. VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN.- NOTARIO PUBLICO No. 115.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.....

---Mediante Escritura número (12,981) DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, Libro I Primero, Volumen (XXIX) VIGESIMO NOVENO, de fecha 13 de Marzo del 2001 del Protocolo a cargo del suscrito Notario, la cual quedó debidamente registrada bajo la Inscripción No. 3 TRES, del Libro 780 SETECIENTOS OCHENTA, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se llevo a cabo aumento de capital de la Sociedad denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V.....



--2.- PERSONALIDAD DEL ING. JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA ACREDITA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:-----

---testimonio de la Escritura Pública número (12,990) doce mil novecientos noventa, Libro I Primero, Volumen XXIX Vigésimo Noveno, de fecha 15 de Marzo del año 2001 dos mil uno, del protocolo a cargo del suscrito Notario, la cual en su parte conducente a la letra textualmente dice:-----

---ESCRITURA NUMERO (12,990) DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA... LIBRO I.- PRIMERO.- VOLUMEN (XXIX) VIGESIMO NOVENO... "En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 15 días del mes de Marzo del año 2001 dos mil uno, YO, Licenciado VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN, Notario Público en el Estado, con residencia en esta ciudad y ejercicio en el Municipio de Ahome, Sinaloa, y con despacho notarial en el Edificio Comercial (Altos 1) ubicado por las calles G. Leyva y Morelos de esta ciudad, PROTOCOLIZO la escritura otorgada fuera de la Notaría y por medio de la cual y a solicitud de la señora AIDA GALLEDOS ZAZUETA, en su carácter de Delegado de Asamblea de la Sociedad denominada "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V. protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 02 de Marzo del año dos mil, quedando debidamente protocolizados los acuerdos tomados en dicha acta...- Doy fe que la escritura que se protocoliza consta de 7 siete fojas útiles selladas y firmadas legalmente y las cuales he dejado agregadas al legajo apéndice de esta escritura y marcadas con la letra "A".- DOY FE.- LIC. VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN.- NOTARIO PUBLICO No. 115.- FIRMADO.- EL SELLO DE LA NOTARIA.- 3.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO A FAVOR DE CARMEN AIDA MEZTA GALLEGOS, ING. JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, E ING. MANUEL ENRIQUE MEZTA ALVAREZ, PARA QUE LO EJERCITEN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE...- PARA AGOTAR EL TERCER PUNTO DEL

COTEJADO

ORDEN DEL DIA:- LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD ACORDO OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO A FAVOR DE CARMEN AIDA MEZTA GALLEGOS, ING. JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, E ING. MANUEL ENRIQUE MEZTA ALVAREZ PARA QUE LO EJERCITEN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE... - -

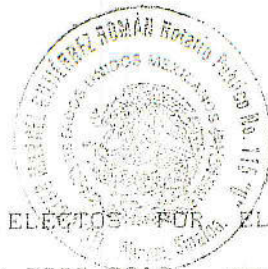
...CLAUSULAS.- TERCERA.- En consecuencia, se tiene por otorgado PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, a favor de CARMEN AIDA MEZTA GALLEGOS, ING. JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ E ING. MANUEL ENRIQUE MEZTA ALVAREZ, para que lo ejerciten en forma conjunta o separadamente.....

----El señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad bastante para la celebración del presente otorgamiento y que las facultades con que comparece no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.-----

-----P E R S O N A L I D A D :-----

---Para acreditar su personalidad ostentada los CC. ESTEBAN VALENZUELA GARCIA y Licenciado BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ, como Presidente Municipal y Secretario del HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, respectivamente, exhiben los siguientes documentos:-----

---1.- CONSTANCIA DE MAYORIA.- El Consejo Municipal Electoral de Ahome en Sinaloa, a través de los CC. Lic. Crescencio Pacheco López y Lic. Jorge Esparragoza Esper, en su carácter de Presidente y secretario respectivamente con fundamento en los artículo 73 fracción VI y 190 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, y en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión especial celebrada el 17 de Octubre de 2007, en la que se efectuó el cómputo, se calificó y declaró la validez de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa, en este Municipio, expide la presente CONSTANCIA DE MAYORIA que los acredita como PRESIDENTE



MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES ELECTOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, para el período 2008-2010, por haber obtenido el mayor número de votos, a la planilla postulada por la COALICION SINALOA AVANZA, integrada por: PRESIDENTE MUNICIPAL:- ESTEBAN VALENZUELA GARCIA; SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO.- MARIO ARTURO RUIZ BOTO.

---2.- ACTA No. 107.- En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 17:00 diecisiete horas del día treinta y uno de Diciembre del año dos mil siete, reunidos en el lugar que ocupa "EL MILENIO", Centro de convenciones y exposiciones, sito en Avenida Gabriel Leyva y Callejón Rubí de esta ciudad, habilitado como Recinto Oficial para este acto donde se tomará la Protesta de Ley al Ciudadano ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente Municipal de Ahome, Sindico Procurador y Regidores que integran el H. Ayuntamiento de Ahome, para el Período comprendido del 2008 al 2010 ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.... 3.- MENSAJE DEL CIUDADANO ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, QUE EJERCERA FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 01 DE ENERO DEL 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

---3.- CONSTANCIA DE MAYORIA.- El Consejo Municipal Electoral de Ahome, en Sinaloa, a través de los CC. Lic. Crescencio Pacheco López y Lic. Jorge Esparragoza Esper, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, con fundamento en los articulo 73 fracción VI y 190 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, y en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión especial celebrada el 17 de octubre de 2007, en la que se efectuó el computo, se calificó y declaró la validez de la elección de Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores por el sistema de mayoria relativa, en este Municipio, expide la presente CONSTANCIA DE MAYORIA, que los acredita como PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES ELECTOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA, para el período 2008-2010,

COTEJADO

por haber obtenido el mayor número de votos, a la planilla postulada por la COALICION SINALOA AVANZA integrada por:

PRESIDENTE MUNICIPAL.- ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.- SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO:- MARIO ARTURO RUIZ SOTO.- SINDICO PROCURADOR SUPLENTE: CRISTINA ASTORGA ASTORGA.- REGIDORES:-

P R O P I E T A R I O S :- 1.- GUADALUPE ERNESTO GARCIA COTA.- 2.- FELIPE ESTEBAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD VELAZQUEZ ZAZUETA.- 3.- ALICIA MARIA SANCHEZ ARELLANO.- 4.- IGNACIO OSUNA OSUNA.- 5.- JOSE ALFREDO GARCIA PADILLA.- 6.- LIBRADO BACASEQUA ELENES.- 7.- MARTE NICOLAS VEGA ROMAN.- 8.- CUTBERTO SANCHEZ GAMEZ.- 9.- NOE FORTINO LOZoya VIZCARRA.- 10.- MARIA DEL SOCORRO CALDERON GUILLEN.- 11.- JOSE CONCEPCION BELTRAN VEGA.-

S U P L E N T E S :- 1.- MARIO AUGUSTO MONREAL LOERA.- 2.- ALBA PATRICIA SOLIS VERDUZCO.- 3.- EDUARDO LUNA AYALA.- 4.- RAMONA ANGELINA ROMERO FELIX.- 5.- GUILLERMO ALGANDAR GARCIA.- 6.- MARIBEL SALAS CASTANEDA.- 7.- ARACELY MONZALVO HERNANDEZ.- 8.- MOISES HUMBERTO CAMACHO ELENES.- 9.- GERARDO CEBALLOS ROMERO.- 10.- ONESIMO CONTRERAS VALENCIA.- 11.- LEONOR DURAN OBESO.-

Se expide en la ciudad de Ahome, Sinaloa, el día 17 de Octubre de 2007.- Conste.- Lic. Crescencio Pacheco López.- PRESIDENTE.- firmado.- Lic. Jorge Esparragoza Esper.- SECRETARIO.- firmado.- sellado "Consejo Municipal Electoral, AHOME SINALOA".-----

---4.- ACTA No. 54.- En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 11:00 once horas del día 07 de Agosto del año 2009, se reunieron los CC. Presidente Municipal de Ahome, Sindico Procurador y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar SESION ORDINARIA DE CABILDO, relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los Articulos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 48 (Inciso A), del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome, Sesión que se sujeto al siguiente... ORDEN DEL DIA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUORUM.- ...3.- PROPONER



NOMBRAMIENTO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME Y TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. - ...TERCERO. PROPONER NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME Y TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. - Para el desahogo del Presente punto del Orden del Día hace uso de la palabra el C. Esteban Valenzuela García, Presidente Municipal de Ahome, expresado, que con fundamento en el Artículo 38 Fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa y 17 Apartado número 2 y 18 Fracción V del Reglamento interior del Ayuntamiento de Ahome, se permite proponer para el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ahome al Licenciado Bethoven Pacheco Gutiérrez, por considerar que reúne el perfil para esta alta responsabilidad, cuenta con un amplio Curriculum, ha laborado en los tres ordenes de Gobierno y en el caso que nos ocupa, ya fue Secretario del Ayuntamiento en el ejercicio Constitucional 1999-2001, Gobierno Municipal que honrosamente le correspondió presidir, en ese tenor, esta a votación esta propuesta que el día de hoy formula. - ...Acto seguido se aprobó por mayoría de votos, la propuesta realizada por el Ciudadano Presidente Municipal Esteban Valenzuela García, relativa al nombramiento del Lic. Bethoven Pacheco Gutiérrez, como Secretario del Ayuntamiento de Ahome, dejándose constancia que en este acuerdo el C. Regidor Eufemio Gastelum Torres, se abstuvo de votar; procediéndose inmediatamente después por el Ciudadano Presidente Municipal a tomar la Protesta de Ley correspondiente.-----

---5.- ASUNTO NOMBRAMIENTO.- SECCION DE Ejecutivo Municipal.- LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.- PRESENTE.- Con fundamento en el Artículo 387 Fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa y 17 Apartado No. 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa y el Acuerdo de Cabildo recaído con esta fecha, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como: SECRETARIO DEL

COTEJADO

AYUNTAMIENTO.- Al conferirle la alta responsabilidad de servir al Pueblo Ahomense, tengo la plena confianza en que aportará su capacidad y mejor esfuerzo para responder al compromiso que asumimos con el refrendo del voto popular.- Impulsar el desarrollo económico, combatir la inseguridad pública, más salud y mejorar la calidad de vida de los Ahomenses, será posible en la medida en que ejerzamos un gobierno eficiente, honesto y ampliamente respetado por el consenso y la participación social.- Estoy seguro de que para el logro de este propósito, cuento desde ahora con su muy apreciable y entusiasta colaboración.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION.- Los Mochis, Sinaloa, a 07 de Agosto del 2009.- ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- firmada"..."

-----G E N E R A L E S :-----

---Por sus generales, los comparecientes manifestaron ser:---

---El señor Ingeniero JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---El señor ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---El señor Licenciado BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ, [REDACTED]

[REDACTED]



esta ciudad, quien se identificó con credencial de elector.---

---YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE: C E R T I F I C O .-----

---I.- La verdad del acto.-----

---II.- Que tuve a la vista los documentos relacionados e insertos y que las transcripciones concuerdan con sus respectivos originales.-----

---III.- Que presencié los hechos narrados y que los mismos son ciertos.-----

---IV.- Que con fundamento en el Artículo 84, Fracción I Primera de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en Vigor, certifico conocer personalmente a los otorgantes.-----

---V.- Que con fundamento en el Artículo 85 de la invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario, los otorgantes tienen capacidad para contratar y obligarse, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y por no tener noticia de que están sujetos a incapacidad legal.-----

---VI.- QUE LEI Y EXPLIQUE la presente escritura a los otorgantes y enterados de su valor y fuerza legal estuvieron conformes con su contenido, la cual firmaron y ratificaron al calce y en compañía del Suscrito Notario que actúa y da fé.- DOY FE.-----

DONANTE.- "GRUPO MEZTA", S.A. DE C.V.- ING. JOSE ALBERTO MEZTA ALVAREZ.- Apoderado Legal.- DONATARIO.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME.- SR. ESTEBAN VALENZUELA GARCIA.- Presidente Municipal.- LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.- Secretario del H. Ayuntamiento.- firmado.- PASO ANTE MI.- LIC. VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN.- NOTARIO PUBLICO No. 115.- firmado.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----A N E X O S :-----

---Con fecha 8 ocho de Diciembre del año 2010 dos mil diez, se

COTEJADO

presento en Ceros la declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles en la oficina de Tesorería Municipal, dando fé el suscrito Notario que dicha declaración se deja agregada al legajo apéndice de éste Volúmen, en el número correspondiente a ésta escritura, marcado con la letra "B". DOY FE.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL EN ESTAS DOCE FOJAS UTILES, SELLADAS Y FIRMADAS LEGALMENTE, LAS CUALES HE DEJADO AGREGADAS AL LEGAJA APENDICE DE ESTE VOLUMEN EN EL NUMERO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA Y MARCADA CON LA LETRA "C" EL PRESENTE SE EXPIDE A FAVOR DE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHOME, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, A OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - DOY FE.-----



LIC. VICTOR M. GUTIERREZ ROMAN.

NOTARIO PUBLICO No. 115. -

SECCION PR
Moy M... 12
Registr...
No 65
De 889
Consta RT-2
J... Los R... 17 de ENO 2011
EL C... SO PUBL...
L... ALONSO P...